

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA REANUDAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR, LA INICIATIVA POPULAR MUNICIPAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA CONSULTA POPULAR, EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. SUSPENSIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR, LA INICIATIVA POPULAR MUNICIPAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA CONSULTA POPULAR, EN EL ESTADO DE JALISCO; DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El veintiuno de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-052/2017, aprobó la suspensión de la implementación de la iniciativa popular, la iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo y la consulta popular, en el estado de Jalisco; durante la preparación, desarrollo y culminación del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El uno de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

5. JORNADA ELECTORAL. Con fecha uno de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gobernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en

la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. DECLARACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El doce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, declaró la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como recibir la solicitud, emitir declaratoria sobre su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los instrumentos de participación social, que le corresponda; y en su caso, declarar los resultados de los mismos; asimismo, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y, cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII, XLIII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaría ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio Instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las

resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior; 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, que permite a las personas habitantes y ciudadanía del estado, deliberar, discutir y cooperar con las diversas autoridades, en la toma de decisiones públicas, así como incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, de conformidad con lo señalado por el artículo 385, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el estado de Jalisco se reconocen como instrumentos de participación social el gobierno abierto, el plebiscito, el referéndum, la ratificación constitucional, la iniciativa popular, la iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo, la revocación de mandato, la consulta popular, la contraloría social, el cabildo abierto y las juntas municipales, de conformidad con lo establecido por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 387, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA SUSPENSIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR, LA INICIATIVA POPULAR MUNICIPAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA CONSULTA POPULAR, EN EL ESTADO DE JALISCO; DURANTE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. Tal como se mencionó en el antecedente 1 de este acuerdo, el veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-052/2017, aprobó la suspensión de la implementación de la iniciativa popular, la iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo y la consulta popular, en el estado de Jalisco; durante la preparación, desarrollo y culminación del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

En ese sentido, y toda vez que el día de hoy se declaró la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, es que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, reanudar los plazos y términos para la implementación de la iniciativa popular, la iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo y la consulta popular.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se proponen los siguientes puntos de

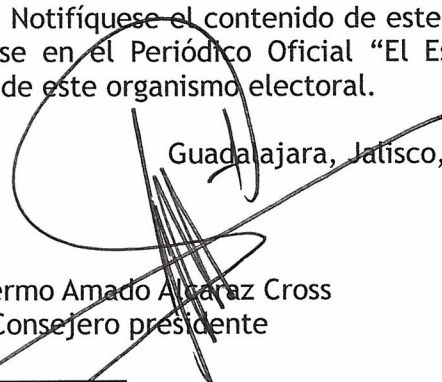
ACUERDO

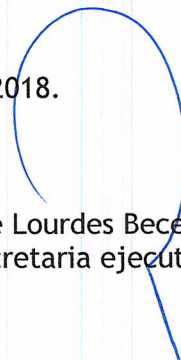
Primero. Se aprueba reanudar los plazos y términos para la implementación de la iniciativa popular, la iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo y la consulta popular en el estado de Jalisco; en términos del considerando VI de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página de internet de este organismo electoral.

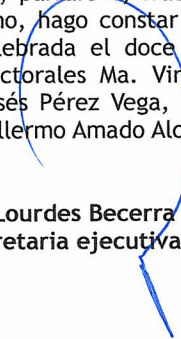
Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM VoBo	JRGN Revisó	JETC Elaboró
--------------	----------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de noviembre de dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva